



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la VICEPRESIDENCIA DE SECTOR GUBERNAMENTAL prepara este boletín informativo con la finalidad de mantenerlos actualizados en temas relevantes del Sector gobierno.

Boletín informativo de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental

LA AUDITORÍA FORENSE Y SU IMPORTANCIA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Directorio

Dra. Laura Grajeda Trejo
Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional
2021-2023

C.P., PCFI y Lic. Héctor Amaya Estrella
Vicepresidente General

C.P., Dra. y PCCAG Ludivina
Leija Rodríguez
Vicepresidenta de Sector Gubernamental

C.P.C. Ivone Henestrosa Matus
Presidenta de la Comisión de Auditoría Forense

La auditoría forense gubernamental es una revisión que se realiza aplicando técnicas y procedimientos de auditoría gubernamental, así como un conjunto de técnicas efectivas para detectar y constatar actos irregulares de fraude, de responsabilidades graves de servidores públicos, así como actos de corrupción en general.

De este modo, la auditoría forense se apoya en disciplinas específicas que constituyen técnicas forenses como las siguientes:

- La dactiloscopia.
- Grafoscopia.
- Documentoscopia.
- Psicología forense.
- Fotografía forense.
- Informática o cómputo forense.
- Entrevistas forenses.
- Interrogatorios forenses.

Es muy importante precisar que la actividad auditora en general, tiene como objetivo detectar hechos que serán calificados como responsabilidades administrativas o delitos penales por las autoridades competentes; por lo anterior, es muy importante cuidar la redacción de los informes individuales de auditoría, ya que si bien no calificamos los hechos detectados, sí deben contener ciertos verbos rectores que permitan a las autoridades competentes identificar los actos como responsabilidades administrativas, o bien como delitos de los contemplados en el Código Penal Federal.

Nota aclaratoria

Las noticias de temas gubernamentales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP ni de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental.

La responsabilidad corresponde exclusivamente a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.





En los procesos de fiscalización de cuentas públicas actuales se detectan actos y omisiones de naturaleza administrativa y otros que constituyen probablemente hechos delictivos cometidos por servidores públicos y particulares, motivo por el cual su actuación requiere un proceso permanente de evolución y fortalecimiento, que le permita a los auditores ser más eficaces en la determinación de sus resultados para informar de los mismos a la ciudadanía.

Por lo anterior, quienes realizamos esta apasionante labor tenemos el deber profesional y el imperativo ético de promover que tales acciones y omisiones detectadas por medio de nuestras auditorías, no queden impunes, ya que lo importante en materia de fiscalización no es el número de denuncias penales que se presenten ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, sino las que realmente prosperen, resultado de una verdadera labor conjunta y coordinada entre las áreas auditoras y las áreas jurídicas; ello, con el fin de implementar y desarrollar acciones más contundentes mediante una acertada metodología que permita a los grupos auditores un análisis efectivo de todos los hallazgos obtenidos como resultado de sus actos de fiscalización, lo que, sin duda alguna, tendrá como consecuencia la integración de dictámenes técnicos para denuncia de hechos mejor estructurados, mediante los cuales se logre la imposición de sanciones a los servidores públicos que cometan actos de corrupción, por parte de los órganos jurisdiccionales, siendo el auditor un actor clave para dichos logros.

El constituyente permanente y el legislador federal han fortalecido a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), órgano máximo de fiscalización en México, dotándola de mayores facultades con la Reforma Constitucional realizada el 27 de mayo de 2015 y con las reformas legales del 11 de enero de 2021, por lo que hoy la fiscalización de recursos públicos se torna una actividad esencial para dotar de insumos a la ciudadanía, respecto del resultado del ejercicio de los recursos, que realizan los entes públicos, con el propósito de determinar el grado de cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que establece el artículo 134 de la Carta Magna.



La fiscalización de recursos públicos toma relevancia significativa, siendo la ASF el órgano de fiscalización superior en México, líder del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, que constantemente está perfeccionando sus procedimientos de fiscalización, revisando y perfeccionando también la legislación y normativa aplicables, privilegiando la capacitación de sus auditores, innovando sus procesos por medio de sistemas inteligentes dentro del que se incluye el Buzón Digital para la realización de auditorías por medios digitales o electrónicos, sin perjuicio de las auditorías presenciales; todo lo anterior, con el objeto de enfrentar los retos que las circunstancias actuales nos exigen, dando cumplimiento estricto al mandato constitucional de fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, incluidos los transferidos a los estados y municipios.

El personal auditor debe contar con la debida experiencia, capacitación y conocimientos técnicos para llevar a cabo las auditorías de cumplimiento forense asignadas, con el debido cuidado y diligencia profesional, contando con las herramientas suficientes para comunicar, documentar y acreditar las irregularidades que en su caso detecte, por lo que adicionalmente debe contar indiscriminadamente con conocimientos en materia de investigación forense. El auditor, en todas las actividades que realice, debe tener presente la política de integridad de la ASF, la cual conduce y orienta su actuar ante los diversos panoramas y circunstancias a los que se pueda enfrentar; asimismo, deberá contar con una capacitación constante tanto en temas de fiscalización general, como de tipo forense y jurídico, que garantice la profesionalización y desarrollo continuo.

Hoy por hoy, es menester que el auditor dé cumplimiento estricto a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización en los procesos de planeación, ejecución y resultados de la fiscalización de recursos públicos.





Asimismo, deberá obtener evidencias de calidad, que garanticen el cumplimiento con los criterios de suficiencia, competencia, relevancia y pertinencia, con el fin de acreditar los hechos e irregularidades que determine en los resultados de su auditoría. Las decisiones del auditor en cuanto a la naturaleza, los tiempos de ejecución y el alcance de los procedimientos de auditoría, tendrán un impacto en la evidencia que se obtendrá. La selección de procedimientos dependerá de la evaluación del riesgo o del análisis del problema.

Durante la ejecución de una auditoría se exige que los auditores se apeguen estrictamente al cumplimiento del marco legal y normativo de la ASF, aplicando a cabalidad cada uno de los procedimientos de auditoría gubernamental y las técnicas de investigación forense, contenidos en la *Guía de Auditoría*, de conformidad con el objetivo y alcance de estas; cada uno de los procedimientos que aplica el personal auditor, deberán ser supervisados constantemente; asimismo, deberán elaborar las cédulas de trabajo que sustentan sus resultados, lo cual queda evidenciado en los papeles de trabajo de la auditoría, contando con informes de supervisión respectivos, con el fin de cumplir con los objetivos de la auditoría, planteados en el Plan de Trabajo o *Guía de Auditoría*, dando un seguimiento constante hasta su terminación.

Cada procedimiento de auditoría, su resultado y los indicios detectados, son documentados mediante cédulas de trabajo (sumarias, analíticas y subanalíticas) que materializan su ejecución, la cual se soporta con la documentación que debe reunir las características de suficiente, competente, relevante y pertinente, la cual se obtiene de diversos subprocesos realizados con la entidad fiscalizada y terceros relacionados. Todas las cédulas de trabajo involucran tres apartados que garantizan su calidad en la evidencia documental que acredita los hallazgos: elaboración, revisión y autorización.





Cada uno de los procesos de la ejecución de auditoría, es revisado y supervisado, de lo cual queda evidencia en las Cédulas de Resultados Finales e Informes de Auditoría, vigilando en todo momento que los hallazgos plasmados cuenten con la documentación que los acredite y justifique.

Una vez determinados los hallazgos y concluido el proceso de ejecución de auditoría, se elaboran los Informes de Auditoría bajo la estricta supervisión y revisión de las áreas competentes, cuidando específicamente que en la redacción se incluyan verbos rectores de las conductas identificadas, que puedan traducirse en responsabilidades administrativas o penales de los servidores públicos y particulares partícipes, así como evitando el uso de juicios de valor que puedan dar motivo para incumplir el principio constitucional del debido proceso.

Todos los resultados que se obtienen de las cédulas de trabajo que elaboran los auditores, son revisados y autorizados y, en caso de ser necesario, dependiendo de los indicios o hallazgos, se puede determinar la ampliación del alcance y profundidad de la aplicación de los procedimientos de auditoría o de otros procesos alternos de investigación procedentes, para documentar debidamente las irregularidades detectadas; lo anterior, permite documentar como es debido el producto final de la auditoría que, entre otros, concluye con el informe de resultados.

Una vez entregado el Informe de Resultados a la Cámara de Diputados y cumpliendo con los plazos legales establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, corresponde a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación el proceso de solventación de observaciones en el periodo legal respectivo, así como la integración, en su caso, del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para la promoción de las responsabilidades procedentes graves y no graves.





Respecto de los pliegos de observaciones no solventados o tratándose de actos constitutivos de presuntos delitos, se procede a la elaboración de los Dictámenes Técnicos para Denuncias de Hechos, verificando el cumplimiento del principio constitucional de legalidad; posteriormente se turnan a la Dirección General Jurídica de la ASF, para que, en su caso, se realice la presentación de la denuncia ante la autoridad competente.

Una vez presentada la Denuncia de Hechos basada en el Dictamen Técnico correspondiente, ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República, la actuación del auditor cobra vital importancia en el desarrollo del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

En el actual sistema de Justicia Penal Acusatorio, tratándose de los delitos perseguibles por oficio, graves o los señalados en el artículo 19 de la Carta Magna y en todos aquellos en los cuales el Ministerio Público haya ejercitado acción penal, se impone la carga de la prueba a dicho Representante Social o Fiscal encargado del proceso, y es por esta razón que el papel del auditor que determina los hechos irregulares y probables actos de corrupción de los servidores públicos y/o particulares partícipes, es de vital relevancia, ya que los expedientes de auditoría deben estar perfectamente integrados con la documentación justificativa y comprobatoria que haga prueba suficiente, relevante y pertinente de los hechos irregulares detectados.

DE este modo, la ASF pueda intervenir como coadyuvante del Ministerio Público Federal o del Fiscal en el proceso penal, con la finalidad de aportar los elementos de prueba suficientes y pertinentes para esclarecer los hechos y lograr la reparación del daño causado a la Hacienda Pública Federal; incluso los auditores pueden participar como consultores técnicos del Ministerio Público o del Fiscal responsable del proceso penal.





También dentro del juicio, el auditor deberá contar con todos los elementos que le permitan sostener plenamente los actos irregulares determinados en el desarrollo de sus auditorías, por lo que este debe cumplir con todas las exigencias legales y normativas, elementos técnicos y capacitación profesional suficiente que le permita enfrentar los retos que su misma actividad profesional le exige.

El ejercicio fiscalizador es, sin duda, un tema sensible y delicado para quienes están implicados en él, sin embargo, también constituye un instrumento de gran utilidad para que cualquier gobierno haga un mejor uso de los recursos públicos a su disposición y que, de ello se deriven beneficios de orden público, al generar una mejora de la gestión ante una sociedad que privilegia la transparencia y la rendición de cuentas. La fiscalización sirve a todos porque es una inversión con alto rendimiento social que coadyuva a prevenir y erradicar la corrupción y evitar la impunidad, originadas principalmente por la discrecionalidad en el ejercicio público.

La ASF es una de las instituciones sobre la que recaen las mayores expectativas en el combate que la sociedad organizada sostiene contra el fenómeno de la corrupción y, además, es un órgano dependiente de la Cámara de Diputados con autonomía técnica, líder del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización. Es por ello por lo que, quienes laboran en esta Institución, tienen el deber profesional y el imperativo ético de no ser omisos ante los posibles ilícitos detectados mediante nuestras auditorías. El personal auditor debe contar con la debida experiencia, capacitación y conocimientos técnicos para desempeñar sus funciones con pericia y diligencia profesional, contando con las herramientas suficientes para comunicar, documentar, sustentar y realizar un efectivo análisis de los hallazgos obtenidos, con la finalidad de elaborar Dictámenes Técnicos para Denuncias de Hechos mejor estructurados, que permita al Ministerio Público de la Federación integrar correctamente la carpeta de investigación y sostener su teoría del caso ante los órganos jurisdiccionales y estos puedan sancionar a los responsables involucrados en posibles actos u omisiones tipificados como delitos, siempre con la gran misión de contribuir al combate de la corrupción en nuestro país.

